

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TRES (03) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Acción Popular. Rad. 11001310304320210019700

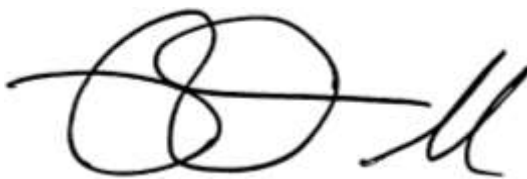
INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de tres (3) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Alléguese la documental que acredite el agotamiento en debida forma, de la solicitud previa de que trata el art. 144 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.- Indique en la introducción de la demanda el número de documento de identidad del demandante, así como el Nit de la demandada y el nombre, documento de identidad y domicilio de su representante legal. Art 82 Num. 2° CGP.
- 3.- Aporte las direcciones físicas y electrónicas en que reciben notificaciones las partes, sus representantes y apoderados. Art 82 Num. 10° CGP.
- 4.- Complemente los hechos de la demanda indicando cómo, en su caso, se ha visto afectado por la vulneración de los derechos e intereses colectivos que señala como conculcados, precisando si es cliente frecuente de la entidad bancaria accionada indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de por lo menos las últimas tres oportunidad en que la visito.
- 5.- Allegue las pruebas que pretenda hacer valer como fundamento de la vulneración en los términos del art. 18 de la Ley 446 de 1998.
- 6.- Precise bajo la gravedad del juramento cuántas acciones populares ha presentado con los mismos hechos e indique que autoridades judiciales las tienen a su cargo.
- 7.- Aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la accionada, con fecha de expedición no superior a un mes.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De presentarse escrito de subsanación dentro del término concedido, por Secretaría comuníquese a las Oficinas de Reparto de La Virginia y Bogotá sobre la presentación repetida de estas mismas acciones para que informen: (i) de qué manera han sido asignadas y se tomen las decisiones que correspondan al interior de cada Oficina Judicial para evitar las cascadas de acciones repetidas, (ii) las autoridades judiciales a que han sido asignadas y (iii) con apoyo de la oficina de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que corresponda obtenga un consolidado nacional de las acciones presentadas por este mismo ciudadano en lo corrido del presente año, en las cuáles se vienen repitiendo los mismos hechos y frente a las mismas entidades; a efecto de evitar un eventual abuso de la acción popular.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 4 de junio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 032 de esta misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

1

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04ddff008c4e72011a6446e16bc3c269b2309059bd4ec95b410f45a81206e181**

Documento generado en 03/06/2021 04:36:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.